



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Julio quince de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. ORGANIZACION SERVISILCA S.A.S. LUZ MARIA GOMEZ VANEGAS FERNANDO DE JESUS GOMEZ HOYOS NAGELA VANEGAS DE GOMEZ SILVIA HELENA GOMEZ VANEGAS JUAN FERNANDO GOMEZ VANEGAS
Radicado	05001 31 03 015 2022-00058-00
Asunto	Terminación pago cuotas en mora

Teniendo en cuenta que el procurador judicial de la parte demandante allegó escrito, solicitando la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, y en tanto que en el poder allegado con la demanda, se encuentra facultado entre otras para desistir, habrá de accederse a tal petición de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

Ahora, se ordenó el embargo de los dineros de demandados HUEVOS DELICIAS GROUP en Banco Agrario de Colombia, Bancolombia y Banco Davivienda, sin embargo, no se materializaron por cuanto no se enviaron los respectivos oficios.

De otro lado se solicita el desglose de los pagarés objeto de base de recaudo con la constancia de pago de las cuotas en mora y que las obligaciones continúan vigentes,

no obstante, se advierte que la misma se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos. Además, que se manifestó por la parte demandante que los pagares estaban bajo su custodia y el Despacho no los solicitó.

Sin embargo, para mejor proveer, en caso de realizar una nueva ejecución de estos pagares la parte demandante puede adjuntar la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO por pago total de las cuotas en mora (la obligación continua vigente), instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, en contra de HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. con NIT 900.221.553-4, y los avalistas LUZ MARIA GOMEZ VANEGAS con C.C. 43.505.225, FERNANDO DE JESUS GOMEZ HOYOS con C.C. 689.155, ANGELA VANEGAS DE GOMEZ con C.C. 20.002.097, SILVIA HELENA GOMEZ VANEGAS con C.C. 43.074.412 y JUAN FERNANDO GOMEZ VANEGAS con C.C. 71.314.942 con relación al pagaré sin número suscrito el 12 de febrero de 2016 y ORGANIZACIÓN SERVISILCA S.A.S. con NIT 900.909.992-9 respecto del pagaré N° 5430094184, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas corrientes de propiedad del demandado HUEVO DELICIAS GROUP S.A.S. con NIT 900.221.553-4, en BANCO AGRARIO COLOMBIA N° 313387000074900000 y N° 31303000799800000, en BANCO DAVIVIENDA S.A. N° 05603967999248000 y BANCOLOMBIA N° 02953246397000000. No se expide oficio por cuanto se efectivizó la medida.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, con la anotación de que la obligación continúa vigente por

cuenta de BANCOLOMBIA S.A. y con la causal de terminación del presente proceso por el pago de las cuotas en mora, según lo dispone el artículo 116 del CGP; por cuanto la demanda y anexos se presentó de manera virtual y están bajo custodia de la parte demandante.

CUARTO. ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f6383d99a0605f4ec855611e37ba229fcf745907eb2e3ea20ae295c9dc63d6**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**